



23 de mayo de 2016

(16-2793)

Página: 1/16

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS EN MATERIA DE DERECHOS COMPENSATORIOS
SOBRE DETERMINADOS PRODUCTOS PROCEDENTES DE CHINA**

RECURSO DE CHINA AL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD

SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONSULTAS

La siguiente comunicación, de fecha 13 de mayo de 2016, dirigida por la delegación de China a la delegación de los Estados Unidos y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD.

Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite la celebración de consultas con el Gobierno de los Estados Unidos de conformidad con el artículo 4 y el párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD"), el artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("GATT de 1994"), el artículo 30 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias ("Acuerdo SMC") y el párrafo 1 del acuerdo entre China y los Estados Unidos de fecha 15 de abril de 2016 relativo al "Procedimiento acordado en virtud de los artículos 21 y 22 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias" ("acuerdo sobre la secuencia"), con respecto a la omisión por los Estados Unidos de la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") en esta diferencia.

I. ANTECEDENTES

2. El 16 de enero de 2015 el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación, en la diferencia *Estados Unidos - Medidas en materia de derechos compensatorios sobre determinados productos procedentes de China* (WT/DS437). Las medidas en litigio comprendían 17 investigaciones en materia de derechos compensatorios iniciadas por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos ("USDOC") entre 2007 y 2012.¹ Las medidas en litigio también comprendían la "presunción refutable" establecida por el USDOC de que todas las empresas de propiedad estatal chinas son organismos públicos en el sentido del párrafo 1 a) 1) del artículo 1 del Acuerdo SMC.

3. El OSD constató lo siguiente:

- i) Que los Estados Unidos actuaron de manera incompatible con el párrafo 1 a) 1) del artículo 1 del Acuerdo SMC cuando el USDOC constató que las empresas de propiedad estatal eran organismos públicos en las investigaciones Tubos de presión, Tubos, Cortadoras de césped, Estanterías para la cocina, OCTG, Torón de acero, Tubos sin soldadura, Papel para impresiones gráficas, Tubos de perforación, Extrusiones de aluminio, Cilindros de acero y Paneles solares.

¹ Para facilitar la referencia, China se referirá a esas investigaciones utilizando los títulos abreviados que figuran en el párrafo 7.1 del informe del Grupo Especial. China designará a esas investigaciones, las órdenes de imposición de derechos compensatorios resultantes y todas las medidas sucesivas por las que los Estados Unidos imponen, fijan o perciben derechos compensatorios en virtud de dichas órdenes, incluidos los exámenes periódicos y por extinción posteriores relativos a esas órdenes, con la expresión los "procedimientos litigio".

- ii) Que la política del USDOC, articulada en Estanterías para la cocina, consistente en presumir que una entidad de propiedad mayoritaria del gobierno es un organismo público es incompatible, en sí misma, con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en virtud del párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo SMC.
- iii) Que los Estados Unidos actuaron de manera incompatible con el párrafo 1 b) del artículo 1 y el apartado d) del artículo 14 del Acuerdo SMC cuando el USDOC rechazó los precios internos en China como puntos de referencia con respecto al beneficio en las investigaciones OCTG, Paneles solares, Tubos de presión y Tubos.
- iv) Que los Estados Unidos actuaron de manera incompatible con la última frase del párrafo 1 c) del artículo 2 del Acuerdo SMC cuando el USDOC no tuvo en cuenta los dos factores enunciados en ella en las investigaciones Tubos de presión, Tubos, Cortadoras de césped, Estanterías para la cocina, OCTG, Torón de acero, Tubos sin soldadura, Papel para impresiones gráficas, Tubos de perforación, Extrusiones de aluminio, Cilindros de acero y Paneles solares.
- v) Que los Estados Unidos actuaron de manera incompatible con el párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo SMC cuando el USDOC hizo determinaciones positivas de especificidad regional en relación con supuestas subvenciones respecto de derechos de uso de la tierra en las investigaciones Tubos, Papel térmico, Ácido cítrico, OCTG, Torón de acero y Tubos sin soldadura.
- vi) Que los Estados Unidos actuaron de manera incompatible con las obligaciones que les corresponden en virtud del párrafo 3 del artículo 11 del Acuerdo SMC cuando el USDOC inició investigaciones relativas a determinadas limitaciones de las exportaciones en las investigaciones Ladrillos de magnesita y Tubos sin soldadura.
- vii) Que, como consecuencia de las incompatibilidades de las medidas del USDOC con los artículos 1, 2, 11 y 14 del Acuerdo SMC, los Estados Unidos actuaron de manera incompatible con el artículo 10 y el párrafo 1 del artículo 32 del Acuerdo SMC.

4. El 13 de febrero de 2015 los Estados Unidos anunciaron su propósito de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD y declararon que necesitarían un plazo prudencial para hacerlo.

5. De conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD, las partes celebraron consultas durante un período de varios meses en relación con la duración del plazo prudencial. El 26 de junio de 2015, como las partes no habían llegado a un acuerdo, China solicitó que el plazo prudencial se determinara mediante arbitraje vinculante en virtud del párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD. En un laudo emitido el 9 de octubre de 2015, el Árbitro determinó que el plazo prudencial sería de 14 meses y 16 días. Por consiguiente, el plazo prudencial para que los Estados Unidos procedieran al cumplimiento expiró el 1º de abril de 2016.

6. El USDOC inició procedimientos para el cumplimiento en virtud del artículo 129 de la Ley de los Acuerdos de la Ronda Uruguay ("URAA") el 27 de abril de 2015, casi tres meses y medio después de la adopción de los informes del Grupo Especial y el Órgano de Apelación en este asunto.² Entre el 1º de mayo de 2015 y el 22 de julio de 2015 el USDOC remitió una serie de cuestionarios a las partes interesadas en los procedimientos en virtud del artículo 129. Hasta el 23 de febrero de 2016 el USDOC no emitió la primera de una serie de determinaciones preliminares en relación con las cuestiones que los Estados Unidos estaban obligados a reexaminar de conformidad con las recomendaciones y resoluciones del OSD. El USDOC emitió la última de esas determinaciones preliminares el 7 de marzo de 2016.

7. Hasta la fecha, el USDOC ha emitido determinaciones definitivas en virtud del artículo 129 en los procedimientos en virtud del artículo 129 Papel térmico, Ácido cítrico, Cortadoras de césped, Estanterías para la cocina, Torón de acero, Papel para impresiones gráficas, Extrusiones de aluminio y Cilindros de acero, y el Representante de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales Internacionales ("USTR") ha dado instrucciones al USDOC para que aplique esas

² China denominará a esos procedimientos "los procedimientos en virtud del artículo 129".

determinaciones de conformidad con la legislación estadounidense. El USDOC también ha emitido determinaciones definitivas en virtud del artículo 129 en los procedimientos en virtud del artículo 129 Ladrillos de magnesita y Tubos sin soldadura. El USDOC ha emitido determinaciones preliminares en virtud del artículo 129 en los procedimientos en virtud del artículo 129 Tubos de presión, Tubos, OCTG y Paneles solares, pero no ha emitido aún determinaciones definitivas en virtud del artículo 129 en esos procedimientos.³ En el anexo 2 figuran los detalles de las determinaciones preliminares y definitivas en virtud del artículo 129.

8. El 15 de abril de 2016 China y los Estados Unidos llegaron a un acuerdo con respecto a los procedimientos previstos en los artículos 21 y 22 del ESD que se aplicaría entre las partes a efectos de esta diferencia. En el párrafo 2 de ese acuerdo se dispone que los Estados Unidos aceptarán el establecimiento de un grupo especial en la primera reunión del OSD en cuyo orden del día figure la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por China.

II. MEDIDAS EN LITIGIO

9. Las medidas en litigio en esta solicitud comprenden las medidas identificadas en la solicitud inicial de establecimiento de un grupo especial presentada por China (WT/DS437/2) (21 de agosto de 2012), en tanto en cuanto el OSD formuló recomendaciones y resoluciones con respecto a esas medidas. Esas medidas se enuncian en el anexo 1. Las medidas en litigio también comprenden las determinaciones preliminares y definitivas en virtud del artículo 129 enunciadas en el anexo 2, así como cualesquiera medidas posteriores estrechamente relacionadas que los Estados Unidos emitan o adopten en los procedimientos en virtud del artículo 129, incluida cualquier determinación definitiva adicional en virtud del artículo 129 que los Estados Unidos emitan o adopten en esos procedimientos.

10. Las medidas comprenden la determinación en materia de derechos compensatorios definitiva inicial emitida por el USDOC en la investigación *Células fotovoltaicas de silicio cristalino, incluso ensambladas en módulos, procedentes de la República Popular China*, así como la orden de imposición de derechos compensatorios de esa investigación.⁴

11. Las medidas en litigio comprenden, tanto en calidad de medidas de aplicación general y prospectiva como en calidad de medidas relativas a los procedimientos en litigio: i) el llamado "memorándum sobre los organismos públicos"⁵; y ii) y el "memorándum sobre el beneficio (distorción del mercado)".⁶

³ El 30 de marzo de 2016 los Estados Unidos informaron a China de que no emitirían y adoptarían todas las determinaciones definitivas en virtud del artículo 129 para el 1º de abril. Los Estados Unidos solicitaron una prórroga de dos meses del plazo prudencial, que China se negó a aceptar. Como se ha expuesto *supra*, el plazo prudencial en este asunto fue determinado mediante arbitraje en virtud del párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD. El plazo prudencial de 14 meses y 16 días ya era significativamente más largo que el que China consideraba prudencial en este asunto. Además, hubo largos períodos (por ejemplo, entre julio y diciembre de 2015) en los que el USDOC no pareció hacer ningún avance hacia el cumplimiento.

De conformidad con el artículo 129(b)(2) de la URAA, el USDOC está obligado a emitir todas las determinaciones definitivas en virtud del artículo 129 a más tardar el 11 de junio de 2016. El artículo 129(b)(2) exige que el USDOC emita determinaciones para el cumplimiento en el plazo de 180 días a contar desde la iniciación formal de los procedimientos en virtud del artículo 129. El USDOC no inició formalmente procedimientos en virtud del artículo 129 en relación con las medidas en litigio iniciales hasta el 14 de diciembre de 2015. No resulta claro para China por qué los Estados Unidos no iniciaron formalmente los procedimientos en virtud del artículo 129 de manera que se lograra el cumplimiento para el 1º de abril de 2016, es decir, para el final del plazo prudencial. En cualquier caso, los plazos establecidos para los procedimientos en virtud del artículo 129 por la legislación estadounidense en nada afectan a la obligación de los Estados Unidos de haber cumplido las recomendaciones y resoluciones del OSD a más tardar el 1º de abril de 2016.

⁴ *Crystalline Silicon Photovoltaic Cells, Whether or Not Assembled Into Modules, from the People's Republic of China: Final Affirmative Countervailing Duty Determination and Final Affirmative Critical Circumstances Determination*, 77 Federal Register 63788 (17 de octubre de 2012), y el correspondiente memorándum sobre las cuestiones y la decisión, no publicado; *Crystalline Silicon Photovoltaic Cells, Whether or Not Assembled Into Modules, from the People's Republic of China: Countervailing Duty Order*, 77 Federal Register 73017 (7 de diciembre de 2012).

⁵ Memorándum del USDOC relativo a "Section 129 Determination of the Countervailing Duty Investigation of Circular Welded Carbon Quality Steel Pipe; Light-Walled Rectangular Pipe and Tube; Laminated Woven Sacks; and Off-the-Road Tires from the People's Republic of China: An Analysis of Public Bodies in the People's Republic of China in Accordance with the WTO Appellate Body's Findings in WTO DS379" (18 de mayo

12. La presente solicitud también se refiere a los exámenes periódicos y por extinción posteriores de las órdenes de imposición de derechos compensatorios de los procedimientos en litigio. En el anexo 3 figuran los detalles de las determinaciones de los exámenes periódicos, y en el anexo 4 los de las determinaciones de los exámenes por extinción. Esta solicitud abarca cualquier otra medida posterior estrechamente relacionada relativa a las órdenes de imposición de derechos compensatorios de los procedimientos en litigio, incluidas las determinaciones de exámenes periódicos posteriores y las determinaciones de exámenes por extinción posteriores.

13. Desde que expiró el plazo prudencial, los Estados Unidos han mantenido y emitido instrucciones y avisos en los procedimientos en litigio para imponer, fijar y percibir depósitos en efectivo y derechos compensatorios a los tipos establecidos en la investigación inicial o, en el caso de las órdenes de imposición de derechos compensatorios respecto de las que ha habido un examen periódico posterior, a los tipos de los derechos compensatorios establecidos para uno o varios períodos de examen determinados. Esta solicitud abarca todas las instrucciones y avisos de esa índole por medio de los cuales los Estados Unidos imponen, fijan y/o perciben depósitos en efectivo y derechos compensatorios en los procedimientos en litigio. Esta solicitud también abarca el comportamiento persistente de los Estados Unidos de imponer, fijar y/o percibir depósitos en efectivo y derechos compensatorios en los procedimientos en litigio.

14. De conformidad con el artículo 129(e) de la URAA (19 U.S.C. § 1516a(a)(2)), las partes interesadas pueden solicitar la revisión judicial de las determinaciones en virtud del artículo 129 respecto de las cuales el USDOC publique un aviso de aplicación con arreglo al artículo 129(c) de la URAA (19 U.S.C. § 3538(c)). Las solicitudes de revisión judicial deben presentarse en el plazo de 30 días a contar desde la publicación de dicho aviso. Tales medidas pueden dar lugar a una revocación o modificación de una determinación en virtud del artículo 129 y/o a un retraso de su aplicación. En tanto en cuanto una parte interesada solicite la revisión judicial de cualquiera de las determinaciones en virtud del artículo 129 indicadas en el anexo 2, o de cualquier determinación en virtud del artículo 129 posterior que el USDOC emita en los procedimientos en virtud del artículo 129, las medidas comprenden, como omisión, el hecho de que los Estados Unidos no hayan aplicado medidas que logren un cumplimiento pleno, definitivo y efectivo de las recomendaciones y resoluciones del OSD a más tardar en la fecha de la expiración del plazo prudencial.

III. ALEGACIONES

15. Como se detalla en la presente parte III, las alegaciones de China con respecto a las medidas en litigio se refieren a la aplicación continuada y persistente por el USDOC de criterios y métodos ilícitos para determinar la contribución financiera, la especificidad y el beneficio con respecto al supuesto suministro de insumos y otorgamiento de derechos de uso de la tierra por una remuneración inferior a la adecuada. El USDOC ha aplicado criterios y métodos ilícitos para esos fines tanto en las determinaciones en virtud del artículo 129 como en las determinaciones de los exámenes periódicos de los procedimientos en litigio, y continuará haciéndolo. Las alegaciones de China también se refieren a otras infracciones de los acuerdos abarcados, que se detallan *infra*.

A. Organismo público

16. China considera que la determinación definitiva inicial en la investigación Paneles solares es incompatible con el párrafo 1 a) 1) del artículo 1 del Acuerdo SMC porque, como el OSD constató con respecto a la determinación preliminar en la misma investigación, el USDOC aplicó un criterio jurídico incorrecto para determinar si determinadas entidades eran organismos públicos en el sentido de esa disposición.

de 2012) ("memorándum sobre los organismos públicos"). El memorándum sobre los organismos públicos incluye en forma de apéndice el memorándum del USDOC relativo a "*The relevance of the Chinese Communist Party for the limited purpose of determining whether particular enterprises should be considered to be 'public bodies' within the context of a countervailing duty investigation*" (18 de mayo de 2012) ("memorándum sobre el PCC").

⁶ Memorándum del USDOC relativo a *Section 129 Proceeding: United States - Countervailing Duty Measures on Certain Products from the People's Republic of China (WTO/DS437)*; Memorándum sobre el beneficio (distorsión del mercado) (7 de marzo de 2016) ("memorándum sobre el beneficio (distorsión del mercado)").

17. China considera que las determinaciones preliminares y definitivas en virtud del artículo 129 de los procedimientos en virtud del artículo 129 Tubos de presión, Tubos, Cortadoras de césped, Estanterías para la cocina, OCTG, Torón de acero, Tubos sin soldadura, Papel para impresiones gráficas, Extrusiones de aluminio, Cilindros de acero y Paneles solares son incompatibles con el párrafo 1 a) 1) del artículo 1 del Acuerdo SMC porque en ellas se concluye que empresas de propiedad gubernamental plena o mayoritaria, empresas de propiedad gubernamental inferior a la mayoritaria y empresas plenamente privadas (colectivamente, "empresas comerciales chinas") son organismos públicos, sobre la base de una interpretación errónea de esa expresión y sin disponer de ninguna prueba de que esas empresas posean, ejerzan o estén dotadas de facultades gubernamentales correspondientes al suministro de los insumos pertinentes.

18. China considera que las determinaciones de los exámenes periódicos identificadas en el anexo 3 son incompatibles con el párrafo 1 a) 1) del artículo 1 del Acuerdo SMC porque en ellas se concluye que las empresas comerciales chinas son organismos públicos sobre la base de una interpretación errónea de esa expresión y sin disponer de ninguna prueba de que esas empresas posean, ejerzan o estén dotadas de facultades gubernamentales correspondientes al suministro de los insumos pertinentes. Esta alegación guarda relación con las determinaciones de los exámenes periódicos y los insumos específicos identificados en la columna "organismo público" del anexo 3.

19. En la medida en que cualesquiera de las determinaciones de la condición de organismo público identificadas en los párrafos 16 a 18 estén basadas total o parcialmente en "los hechos de que se tenga conocimiento", esas determinaciones también son incompatibles con el párrafo 7 del artículo 12 del Acuerdo SMC porque están basadas en una interpretación errónea de la expresión "organismo público" del párrafo 1 a) 1) del artículo 1 del Acuerdo SMC y porque el USDOC no identificó ninguna prueba obrante en el expediente de que las empresas en cuestión posean, ejerzan o estén dotadas de facultades gubernamentales correspondientes al suministro de los insumos pertinentes.

20. China considera que el memorándum sobre los organismos públicos es incompatible, en sí mismo, con el párrafo 1 a) 1) del artículo 1 del Acuerdo SMC porque en él se concluye que las empresas comerciales chinas son organismos públicos sobre la base de una interpretación errónea de esa expresión y sin disponer de ninguna prueba de que esas empresas posean, ejerzan o estén dotadas de facultades gubernamentales correspondientes al suministro de una contribución financiera.

B. Especificidad de los insumos

21. China considera que la determinación definitiva inicial de la investigación Paneles solares es incompatible con el párrafo 1 c) del artículo 2 del Acuerdo SMC por las mismas razones que el OSD identificó con respecto a la determinación preliminar de esa investigación.

22. China considera que las determinaciones de la especificidad de los insumos preliminares y definitivas del USDOC en los procedimientos en virtud del artículo 129 Tubos de presión, Tubos, Cortadoras de césped, Estanterías para la cocina, OCTG, Torón de acero, Tubos sin soldadura, Papel para impresiones gráficas, Extrusiones de aluminio, Cilindros de acero y Paneles solares son incompatibles con el párrafo 1 c) del artículo 2 del Acuerdo SMC porque el USDOC no identificó debidamente la existencia ni la duración de un "programa de subvenciones", con arreglo a la interpretación correcta de esa expresión, por lo que no tenía ninguna base para evaluar "el período durante el que se haya aplicado el programa de subvenciones". En la medida en que cualquiera de dichas determinaciones de la especificidad de los insumos esté basada en "los hechos de que se tenga conocimiento", esas determinaciones también son incompatibles con el párrafo 7 del artículo 12 del Acuerdo SMC, porque el USDOC interpretó erróneamente la expresión "programa de subvenciones" y porque el USDOC no identificó ninguna prueba obrante en el expediente que acreditara la existencia ni la duración de un "programa de subvenciones", por lo que no tenía ninguna base para evaluar "el período durante el que se haya aplicado el programa de subvenciones".

23. China considera que las determinaciones de los exámenes periódicos identificadas en el anexo 3 son incompatibles con el párrafo 1 c) del artículo 2 del Acuerdo SMC porque el USDOC no tuvo en cuenta los factores que se enuncian en la última frase de esa disposición. Esta alegación

guarda relación con las determinaciones de los exámenes periódicos y los insumos específicos identificados en la columna "especificidad de los insumos" del anexo 3.

C. Especificidad de la tierra

24. China considera que las determinaciones de la especificidad de la tierra preliminares y definitivas del USDOC en los procedimientos en virtud del artículo 129 Papel térmico, Tubos, Ácido cítrico, OCTG, Torón de acero y Tubos sin soldadura son incompatibles con los párrafos 2 y 4 del artículo 2 del Acuerdo SMC porque el USDOC no acreditó claramente sobre la base de pruebas positivas que las supuestas subvenciones respecto del uso de la tierra estén limitadas a determinadas empresas situadas en una región geográfica designada de la jurisdicción de la autoridad otorgante. En la medida en que cualquiera de dichas determinaciones de la especificidad de la tierra esté basada en "los hechos de que se tenga conocimiento", esas determinaciones también son incompatibles con el párrafo 7 del artículo 12 del Acuerdo SMC, porque el USDOC no identificó ninguna prueba obrante en el expediente para concluir que las supuestas subvenciones respecto del uso de la tierra están limitadas a determinadas empresas situadas en una región geográfica designada de la jurisdicción de la autoridad otorgante.

D. Beneficio

25. China considera que la determinación definitiva inicial de la investigación Paneles solares es incompatible con el párrafo 1 b) del artículo 1 y el apartado d) del artículo 14 del Acuerdo SMC por las mismas razones que el OSD identificó con respecto a la determinación preliminar en esa investigación.

26. China considera que las determinaciones del punto de referencia preliminares de los procedimientos en virtud del artículo 129 OCTG, Paneles solares, Tubos de presión y Tubos son incompatibles con el párrafo 1 b) del artículo 1 y el apartado d) del artículo 14 del Acuerdo SMC porque en ellas se concluye erróneamente que los precios internos chinos de los insumos en cuestión no son precios "de mercado" en el sentido de esa disposición. China considera además que esas determinaciones del punto de referencia preliminares son incompatibles con el párrafo 1 del artículo 32 del Acuerdo SMC porque constituyen una medida específica contra las subvenciones que no está en conformidad con las disposiciones del Acuerdo SMC, en tanto en cuanto el USDOC se basa en subvenciones supuestamente concedidas a productores de insumos de fases anteriores del proceso productivo como factor para respaldar su constatación de "distorsión".

27. China considera que las determinaciones de los exámenes periódicos identificadas en el anexo 3 son incompatibles con el párrafo 1 b) del artículo 1 y el apartado d) del artículo 14 del Acuerdo SMC porque en ellas se concluye erróneamente que los precios internos chinos de los insumos en cuestión están "distorsionados" y que, por lo tanto, son inapropiados como puntos de referencia para evaluar la adecuación de la remuneración. Esta alegación guarda relación con las determinaciones de los exámenes periódicos y los insumos específicos identificados en la columna "beneficio" del anexo 3.

28. En la medida en que las determinaciones del punto de referencia identificadas en los párrafos 25 a 27 estén basadas total o parcialmente en "los hechos de que se tenga conocimiento", las determinaciones también son incompatibles con el párrafo 7 del artículo 12 del Acuerdo SMC porque están basadas en una interpretación errónea del apartado d) del artículo 14 del Acuerdo SMC, y porque el USDOC no identificó ninguna prueba obrante en el expediente que respaldara la conclusión de que los precios internos chinos de los insumos en cuestión están "distorsionados" o no son precios "de mercado".

29. China considera que el memorándum sobre el beneficio (distorsión del mercado) es incompatible, en sí mismo, con el párrafo 1 b) del artículo 1 y el apartado d) del artículo 14 del Acuerdo SMC porque en él se concluye erróneamente que los precios internos chinos no son precios "de mercado" en el sentido de esa disposición.

E. Otras

30. Con respecto a las determinaciones de los exámenes periódicos identificadas en el anexo 3 correspondientes a la orden de imposición de derechos compensatorios de la investigación Ladrillos

de magnesita, China considera que los Estados Unidos han seguido actuando de manera incompatible con el párrafo 3 del artículo 11 del Acuerdo SMC al incluir en la llamada "tasa basada en los hechos desfavorables de que se tenga conocimiento" la supuesta subvención consistente en limitaciones de las exportaciones respecto de la que el OSD había constatado que había sido indebidamente objeto de la iniciación de una investigación en el procedimiento inicial. China considera además que los Estados Unidos han actuado de manera incompatible con el párrafo 7 del artículo 12 del Acuerdo SMC al incluir en la llamada "tasa basada en los hechos desfavorables de que se tenga conocimiento" la supuesta subvención consistente en limitaciones de las exportaciones que el USDOC revocó en su determinación preliminar de limitaciones de la exportación en el procedimiento en virtud del artículo 129.

31. Con respecto a las determinaciones de los exámenes por extinción identificadas en el anexo 4, China considera que esas determinaciones son incompatibles con el párrafo 3 del artículo 21 del Acuerdo SMC porque se basan en determinaciones previas de subvención que figuran en uno de los dos siguientes tipos de determinaciones o en ambos: i) determinaciones de investigaciones iniciales que fueron declaradas incompatibles con las disposiciones pertinentes del Acuerdo SMC por las razones expuestas en las recomendaciones y resoluciones del OSD, cuyas deficiencias no han sido subsanadas por las determinaciones en virtud del artículo 129; o ii) determinaciones de los exámenes periódicos posteriores que China considera incompatibles con las disposiciones pertinentes del Acuerdo SMC por las razones expuestas en los párrafos 18, 19, 23, 27 y 28 *supra*.

32. Desde la expiración del plazo prudencial, en los procedimientos en litigio los Estados Unidos han continuado indebidamente imponiendo, fijando y/o percibiendo depósitos en efectivo y derechos compensatorios que son superiores a la cuantía de la subvención que debidamente se ha determinado existe de conformidad con las disposiciones del Acuerdo SMC, por las razones que se detallan en esta parte III. China considera que ese comportamiento persistente es incompatible con:

- i) Las disposiciones de los artículos 1, 2, 11, 12 y 14 del Acuerdo SMC identificadas en las partes III.A a III.E en relación con determinaciones en virtud del artículo 129 y determinaciones de los exámenes periódicos específicas, porque los depósitos en efectivo y los derechos compensatorios que los Estados Unidos continúan imponiendo, fijando y/o percibiendo en los procedimientos en litigio son incompatibles con dichas disposiciones por las razones detalladas en dichas partes de la presente solicitud;
- ii) El párrafo 1 del artículo 19 del Acuerdo SMC, porque los Estados Unidos están imponiendo derechos compensatorios que no están en conformidad con las disposiciones del artículo 19 del Acuerdo SMC;
- iii) El párrafo 3 del artículo 19 del Acuerdo SMC, porque los Estados Unidos no están percibiendo derechos compensatorios en la cuantía apropiada en cada caso; y
- iv) El párrafo 4 del artículo 19 del Acuerdo SMC y el párrafo 3 del artículo VI del GATT de 1994, porque los Estados Unidos están percibiendo derechos compensatorios que son superiores a la cuantía de la subvención que se ha concluido existe.

33. Con respecto a la medida identificada en el párrafo 14, China considera que los Estados Unidos han actuado de manera incompatible con el párrafo 3 del artículo 3 y los párrafos 1 y 3 del artículo 21 del ESD al no lograr un cumplimiento pleno, definitivo y efectivo de las recomendaciones y resoluciones del OSD a más tardar en la fecha de la expiración del plazo prudencial.

IV. CONCLUSIÓN

34. China se reserva sus derechos con respecto a todos los demás aspectos del supuesto cumplimiento por los Estados Unidos de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto, y se reserva su derecho de plantear otras cuestiones de hecho y de derecho en el curso de las consultas.

35. China espera con interés la respuesta de los Estados Unidos a la presente solicitud y el establecimiento de una fecha que convenga a ambas partes para la celebración de las consultas.

Anexo 1**Medidas en litigio iniciales en la diferencia DS437 declaradas incompatibles****Investigación C-570-921 ("Papel térmico")**

- *Lightweight Thermal Paper From the People's Republic of China*: Final Affirmative Countervailing Duty Determination, 73 *Federal Register* 57323 (2 de octubre de 2008).
- *Lightweight Thermal Paper From the People's Republic of China*: Notice of Amended Final Affirmative Countervailing Duty Determination and Notice of Countervailing Duty Order, 73 *Federal Register* 70958 (24 de noviembre de 2008).

Investigación C-570-931 ("Tubos de presión")

- *Circular Welded Austenitic Stainless Pressure Pipe from the People's Republic of China*: Final Affirmative Countervailing Duty Determination, 74 *Federal Register* 4936 (28 de enero de 2009).
- *Circular Welded Austenitic Stainless Pressure Pipe from the People's Republic of China*: Countervailing Duty Order, 74 *Federal Register* 11712 (19 de marzo de 2009).

Investigación C-570-936 ("Tubos")

- *Certain Circular Welded Carbon Quality Steel Line Pipe from the People's Republic of China*: Final Affirmative Countervailing Duty Determination, 73 *Federal Register* 70961 (24 de noviembre de 2008).
- *Certain Circular Welded Carbon Quality Steel Line Pipe from the People's Republic of China*: Notice of Amended Final Affirmative Countervailing Duty Determination and Notice of Countervailing Duty Order, 74 *Federal Register* 4136 (23 de enero de 2009).

Investigación C-570-938 ("Ácido cítrico")

- *Citric Acid and Certain Citrate Salts From the People's Republic of China*: Final Affirmative Countervailing Duty Determination, 74 *Federal Register* 16836 (13 de abril de 2009).
- *Citric Acid and Certain Citrate Salts From the People's Republic of China*: Notice of Countervailing Duty Order, 74 *Federal Register* 25705 (29 de mayo de 2009).

Investigación C-570-940 ("Cortadoras de césped ")

- *Certain Tow Behind Lawn Groomers and Certain Parts Thereof from the People's Republic of China*: Final Affirmative Countervailing Duty Determination, 74 *Federal Register* 29180 (19 de junio de 2009).
- *Certain Tow Behind Lawn Groomers and Certain Parts Thereof from the People's Republic of China*: Countervailing Duty Order, 74 *Federal Register* 38399 (3 de agosto de 2009).

Investigación C-570-942 ("Estanterías para la cocina")

- *Certain Kitchen Appliance Shelving and Racks from the People's Republic of China*: Final Affirmative Countervailing Duty Determination, 74 *Federal Register* 37012 (27 de julio de 2009) (incluida la "presunción refutable" de que una entidad de propiedad mayoritaria del gobierno es un "organismo público", articulada en ella).
- *Certain Kitchen Appliance Shelving and Racks from the People's Republic of China*: Countervailing Duty Order, 74 *Federal Register* 46973 (14 de septiembre de 2009).

Investigación C-570-944 ("OCTG")

- *Certain Oil Country Tubular Goods from the People's Republic of China*: Final Affirmative Countervailing Duty Determination, Final Negative Critical Circumstances Determination, 74 *Federal Register* 64045 (7 de diciembre de 2009).
- *Certain Oil Country Tubular Goods from the People's Republic of China*: Amended Final Affirmative Countervailing Duty Determination and Countervailing Duty Order, 75 *Federal Register* 3203 (20 de enero de 2010).

Investigación C-570-946 ("Torón de acero")

- *Pre-Stressed Concrete Steel Wire Strand from the People's Republic of China*: Final Affirmative Countervailing Duty Determination, 75 *Federal Register* 28557 (21 de mayo de 2010).
- *Pre-Stressed Concrete Steel Wire Strand from the People's Republic of China*: Notice of Amended Final Affirmative Countervailing Duty Determination and Notice of Countervailing Duty Order, 75 *Federal Register* 38977 (7 de julio de 2010).

Investigación C-570-955 ("Ladrillos de magnesita")

- *Certain Magnesite Carbon Bricks From the People's Republic of China*: Final Affirmative Countervailing Duty Determination, 75 *Federal Register* 45472 (2 de agosto de 2010).
- *Certain Magnesite Carbon Bricks from the People's Republic of China*: Countervailing Duty Order, 75 *Federal Register* 57442 (21 de septiembre de 2010).

Investigación C-570-957 ("Tubos sin soldadura")

- *Certain Seamless Carbon and Alloy Steel Standard, Line, and Pressure Pipe from the People's Republic of China*: Final Affirmative Countervailing Duty Determination, Final Affirmative Critical Circumstances Determination, 75 *Federal Register* 57444 (21 de septiembre de 2010).
- *Certain Seamless Carbon and Alloy Steel Standard, Line, and Pressure Pipe from the People's Republic of China*: Amended Final Affirmative Countervailing Duty Determination and Countervailing Duty Order, 75 *Federal Register* 69050 (10 de noviembre de 2010).

Investigación C-570-959 ("Papel para impresiones gráficas")

- *Certain Coated Paper Suitable for High-Quality Print Graphics Using Sheet-Fed Presses From the People's Republic of China*: Final Affirmative Countervailing Duty Determination, 75 *Federal Register* 59212 (27 de septiembre de 2010).
- *Certain Coated Paper Suitable for High-Quality Print Graphics Using Sheet-Fed Presses From the People's Republic of China*: Amended Final Affirmative Countervailing Duty Determination and Countervailing Duty Order, 75 *Federal Register* 70201 (17 de noviembre de 2010).

Investigación C-570-966 ("Tubos de perforación")

- *Drill Pipe From the People's Republic of China*: Final Affirmative Countervailing Duty Determination, Final Affirmative Critical Circumstances Determination, 76 *Federal Register* 1971 (11 de enero de 2011).
- *Drill Pipe From the People's Republic of China*: Countervailing Duty Order, 76 *Federal Register* 11758 (3 de marzo de 2011).

Investigación C-570-968 ("Extrusiones de aluminio")

- *Aluminum Extrusions From the People's Republic of China*: Final Affirmative Countervailing Duty Determination, 76 *Federal Register* 18521 (4 de abril de 2011).

- *Aluminum Extrusions From the People's Republic of China*: Countervailing Duty Order, 76 Federal Register 30653 (26 de mayo de 2011).

Investigación C-570-978 ("Cilindros de acero")

- *High Pressure Steel Cylinders From the People's Republic of China*: Initiation of Countervailing Duty Investigation, 76 Federal Register 33239 (8 de junio de 2011).
- *High Pressure Steel Cylinders From the People's Republic of China*: Final Affirmative Countervailing Duty Determination, 77 Federal Register 26738 (7 de mayo de 2012).
- *High Pressure Steel Cylinders From the People's Republic of China*: Countervailing Duty Order, 77 Federal Register 37384 (21 de junio de 2012).

Investigación C-570-980 ("Paneles solares")

- *Crystalline Silicon Photovoltaic Cells, Whether or Not Assembled Into Modules, From the People's Republic of China*: Initiation of Countervailing Duty Investigation, 76 Federal Register 70966 (16 de noviembre de 2011).
- *Crystalline Silicon Photovoltaic Cells, Whether or Not Assembled Into Modules, From the People's Republic of China*: Preliminary Affirmative Countervailing Duty Determination, 77 Federal Register 17439 (26 de marzo de 2012).

Anexo 2

Determinaciones preliminares y definitivas en virtud del artículo 129 relacionadas con la diferencia DS437

Determinaciones preliminares en virtud del artículo 129	Fecha	Procedimientos en virtud del artículo 129 afectados
Especificidad de los insumos: Análisis preliminar de la diversificación de las actividades económicas y el período	31 de diciembre de 2015	Tubos de presión, Tubos, Cortadoras de césped, Estanterías para la cocina, OCTG, Torón de acero, Tubos sin soldadura, Papel para impresiones gráficas, Tubos de perforación, Extrusiones de aluminio, Cilindro de acero y Paneles solares
Procedimiento en virtud del artículo 129: Estados Unidos - Medidas en materia de derechos compensatorios sobre determinados productos procedentes de la República Popular China (WTO/DS437): Determinación preliminar con respecto a las limitaciones de las exportaciones	23 de febrero de 2016	Ladrillos de magnesia y Tubos sin soldadura
Procedimiento en virtud del artículo 129: Estados Unidos - Medidas en materia de derechos compensatorios sobre determinados productos procedentes de la República Popular China (WTO/DS437): Determinación preliminar con respecto a la especificidad de la tierra	24 de febrero de 2016	Papel térmico, Tubos, Ácido cítrico, OCTG, Torón de acero y Tubos sin soldadura
Determinación preliminar de la condición de organismos públicos y la especificidad de los insumos	25 de febrero de 2016	Tubos de presión, Tubos, Cortadoras de césped, Estanterías para la cocina, OCTG, Torón de acero, Tubos sin soldadura, Papel para impresiones gráficas, Tubos de perforación, Extrusiones de aluminio, Cilindro de acero y Paneles solares
Memorándum sobre el beneficio (distorsión del mercado)	7 de marzo de 2016	Tubos de presión, Tubos, OCTG y Paneles solares
Memorándum complementario del memorándum preliminar sobre el beneficio (distorsión del mercado)	7 de marzo de 2016	Tubos de presión, Tubos, OCTG y Paneles solares

Determinaciones definitivas en virtud del artículo 129		
Procedimiento en virtud del artículo 129: Estados Unidos - Medidas en materia de derechos compensatorios sobre determinados productos procedentes de la República Popular China (WTO/DS437): Determinación definitiva de la condición de organismos públicos y la especificidad de los insumos	31 de marzo de 2016	Cortadoras de césped, Estanterías para la cocina, Torón de acero, Papel para impresiones gráficas, Extrusiones de aluminio y Cilindros de acero
Procedimiento en virtud del artículo 129: Estados Unidos - Medidas en materia de derechos compensatorios sobre determinados productos procedentes de la República Popular China (WTO/DS437): Determinaciones definitivas sin observaciones	31 de marzo de 2016	Ácido cítrico y Papel térmico
Carta del Embajador Michael Froman al Excmo. Sr. Penny Pritzker relativa a los procedimientos en materia de derechos compensatorios	1º de abril de 2016	Cortadoras de césped, Estanterías para la cocina, Torón de acero, Papel para impresiones gráficas, Tubos de perforación, Extrusiones de aluminio, Ácido cítrico, Papel térmico y Cilindros de acero
Procedimientos en virtud del artículo 129: Estados Unidos - Medidas en materia de derechos compensatorios sobre determinados productos procedentes de la República Popular China (WTO/DS437): Determinación definitiva sobre la iniciación de alegaciones de limitaciones de las exportaciones en <i>Ladrillos de magnesita</i>	25 de abril de 2016	Ladrillos de magnesita
Procedimientos en virtud del artículo 129: Estados Unidos - Medidas en materia de derechos compensatorios sobre determinados productos procedentes DE la República Popular China (WTO/DS437): Determinación definitiva correspondiente a <i>Certain Seamless Carbon and Alloy Steel Standard, Line, and Pressure Pipe from the People's Republic of China</i> (Tubos sin soldadura procedentes de la RPC)	25 de abril de 2016	Tubos sin soldadura

Anexo 3

Exámenes periódicos de las órdenes de imposición de derechos compensatorios relacionadas con la diferencia DS437

Investigación	Examen periódico (determinación definitiva)*	Período abarcado	Organismo público	Especificidad de los insumos	Beneficio
Estanterías para la cocina	77 Fed. Reg. 21744 (11 de abril de 2012)	7 de enero de 2009 – 31 de diciembre de 2009	Varillas de acero, tiras de acero	Varillas de acero, tiras de acero	No se aplica
	78 Fed. Reg. 21594 (11 de abril de 2013)	1º de enero de 2010 – 31 de diciembre de 2010	Varillas de acero, tiras de acero	Varillas de acero, tiras de acero	No se aplica
	79 Fed. Reg. 14668 (17 de marzo de 2014)	1º de enero de 2011 – 31 de diciembre de 2011	Varillas de acero, tiras de acero	Varillas de acero, tiras de acero	No se aplica
OCTG	78 Fed. Reg. 49475 (14 de agosto de 2013)	1º de enero de 2011 – 31 de diciembre de 2011	Discos de acero	Discos de acero	Discos de acero
	79 Fed. Reg. 52301 (3 de septiembre de 2014)	1º de enero de 2012 - 31 de diciembre de 2012	Discos de acero	Discos de acero	Discos de acero
Ladrillos de magnesia	78 Fed. Reg. 22235 (15 de abril de 2013)	2 de agosto de 2010 - 31 de diciembre de 2010	No se aplica	No se aplica	No se aplica
	79 Fed. Reg. 62101 (16 de octubre de 2014)	1º de enero de 2012 - 31 de diciembre de 2012	No se aplica	No se aplica	No se aplica

Extrusiones de aluminio	79 <i>Fed. Reg.</i> 106 (2 de enero de 2014)	7 de septiembre de 2010 - 31 de diciembre de 2011	Aluminio primario	Aluminio primario	No se aplica
	79 <i>Fed. Reg.</i> 78788 (31 de diciembre de 2014)	1º de enero de 2012 – 31 de diciembre de 2012	Aluminio primario	Aluminio primario	No se aplica
	80 <i>Fed. Reg.</i> 77325 (14 de diciembre de 2015)	1º de enero de 2013 - 31 de diciembre de 2013	Aluminio primario, extrusiones de aluminio, vidrio	Aluminio primario, extrusiones de aluminio, vidrio	No se aplica
Paneles solares	80 <i>Fed. Reg.</i> 41003 (14 de julio de 2015)	26 de marzo de 2012 - 31 de diciembre de 2012	Polisilicio, vidrio solar	Polisilicio, vidrio solar	Polisilicio, vidrio solar
	81 <i>Fed. Reg.</i> 908 (8 de enero de 2016) (Preliminar)	1º de enero de 2013 - 31 de diciembre de 2013	Polisilicio, vidrio solar	Polisilicio, vidrio solar	Polisilicio, vidrio solar

* Las medidas en litigio del anexo 3 incluyen i) cualquier "Memorándum sobre las cuestiones y la decisión" no publicado relativo a la determinación definitiva; y ii) la determinación preliminar del examen periódico de cada examen.

Anexo 4

Exámenes por extinción de las órdenes de imposición de derechos compensatorios relacionadas con la diferencia DS437

Investigación	Examen por extinción
Papel térmico	79 Fed. Reg. 10477 (25 de febrero de 2014)
Tubos de presión	79 Fed. Reg. 32911 (9 de junio de 2014)
Tubos	79 Fed. Reg. 15313 (19 de marzo de 2014)
Ácido cítrico	79 Fed. Reg. 45761 (6 de agosto de 2014)
Estanterías para la cocina	79 Fed. Reg. 73029 (9 de diciembre de 2014)
OCTG	80 Fed. Reg. 19282 (10 de abril de 2015)
Torón de acero	80 Fed. Reg. 53497 (4 de septiembre de 2015)
Ladrillos de magnesita	80 Fed. Reg. 75971 (7 de diciembre de 2015)
Tubos sin soldadura	81 Fed. Reg. 5985 (4 de febrero de 2016)
Papel para impresiones gráficas	81 Fed. Reg. 7081 (10 de febrero de 2016)
